Expediente: **1236/16**
Carátula: **TOLEDO ANDRES MANUEL C/ LA PIEDAD S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO CALIGRAFO
20268814745 - TOLEDO, ANDRES MANUEL-ACTOR
20341867143 - LA PIEDAD S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1236/16

H103024856633

JUICIO: TOLEDO ANDRES MANUEL c/ LA PIEDAD S.R.L. s/ COBRO DE PESOS

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado LA PIEDAD SRL, CUIT 30-71039428-4 que en plazo de diez días para que cumpla la obligacion que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de $1.229.655,10 (pesos un millón doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco con diez centavos),, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los art. 601, 603 y Cctes. del NCPCC (Ley 9531 y sus modificatoiras): Existiendo regulacion de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por la demandada LA PIEDAD SRL, CUIT 30-71039428-4, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días se proceda a abonar la suma en concepto de honorarios profesionales regulados a los letrados actuantes (Conf. Art 23 de la ley 5480), con más , en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si asi correspondiere conforme la condicion tributaria del profesional titular de los honorarios.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practiquese Planilla Fiscal.

V.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se debera efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- Remitase a la AFIP copia de la sentencia definitiva dictada en autos a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24.013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP 09/02/2015) a sus efectos librese oficio a dicha repartición, informando asimismo que quedan a disposición la totalidad de las actuaciones cumplidas, de los que AFIP podrá por petición y a su cargo, extraer las que consideran necesarias.

VII) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.-1236/16-

Actuación firmada en fecha 27/12/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.